LA CHULETA · REGISTRO DE JORNADA

Cómo rellenar el registro sin que te multen

Desde 2019 todas las empresas tienen que registrar cada día a qué hora empieza y acaba la jornada de cada persona. Esto es lo que pide la ley y cómo usar la plantilla.

Las cuatro reglas

1

Entrada y salida, cada día

La hora concreta de inicio y de fin. Un total de «8 horas» no vale como registro.

2

De toda la plantilla

También media jornada, temporales y fijos discontinuos. Un registro por persona.

3

Guardado 4 años

En papel o escaneado, pero localizable. Si te piden marzo de hace dos años, lo tienes que tener.

4

A disposición

Del trabajador, de sus representantes y de la Inspección de Trabajo cuando lo pidan.

Paso a paso

1. **Una hoja por persona y mes.** Arriba: empresa, CIF, centro, nombre, DNI, mes y año.
2. **Cada día, al entrar y al salir**, se apunta la hora en formato 09:30. En el momento, no al final del mes.
3. **Las pausas** (comida, descanso) con su inicio y su fin. La ley no lo obliga en todos los casos, pero es lo que demuestra que la pausa existió.
4. **Horas del día** = salida − entrada − pausa. En el Excel sale sola.
5. **Descanso, vacaciones o baja:** horas vacías y el motivo en «Observaciones».
6. **Al cerrar el mes**, total de horas y firma de los dos. A tiempo parcial, se entrega una copia del resumen con la nómina.

Un ejemplo bien rellenado

DÍA	ENTRADA	INICIO PAUSA	FIN PAUSA	SALIDA	HORAS	OBSERVACIONES
3	09:58	13:30	14:00	16:05	**5:37**	
4	19:00	—	—	01:30	**6:30**	Turno de cierre: se apunta en el día que empieza
5						Descanso semanal
6	10:02	14:00	14:30	18:10	**7:38**	Se quedó a recepcionar un pedido

Las horas son las reales, con sus minutos. Un registro donde todos los días pone 10:00 y 18:00 exactos es lo primero que mira la Inspección.

Lo que no hay que hacer

- Rellenar el mes entero de golpe el día 30.
- Apuntar las horas del contrato en vez de las que se hicieron.
- Dejar las horas extra fuera del registro: también cuentan, y tienen un tope de 80 al año.
- Tirar los registros antiguos antes de cuatro años.

Cuánto cuesta no tenerlo

No llevar el registro es una infracción grave de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social: hasta 7.500 €.

Lo que viene. El Gobierno está tramitando un real decreto para que el registro sea obligatoriamente digital, sin posibilidad de retocarlo y con acceso en remoto para la Inspección. A la fecha de esta guía aún no se ha publicado en el BOE, así que hoy la plantilla en papel o Excel sigue siendo válida.

Cuando tenga que ser digital, **Kokoro lo hace solo**: cada persona ficha desde su móvil, el registro se guarda sin poder tocarse y la Inspección lo tiene en un clic.